



Número 33.



157

1913
Agosto 30.

Juzgado de Distrito

EN EL ESTADO DE MORELOS.

CRIMINAL.

Robo a la Administracion de Correos de Jonacatepec por el rebelde zapatista Antonio Salazar, el 20 de Abril de 1913, al caer esa plaza en su poder

Lic Daniel Gómez ^{Juez 2º Sup.} Manjariés.

Agente del Ministerio Público
Lic. José de la Luz
Sevillano.

Secretario
Fernando Ace.

Suspensa en 11 de mayo de 1913.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación



DIRECCION GENERAL DE CORREOS
MÉXICO

SERVICIO DE INSPECCION

Nim. 126 bis.
DIVISION



CON el acta que adjunta me honro en remitir a Ud.- me permito consignar al Juzgado de su merecido cargo, el delito de robo a la Administración de Correos establecida en Jonacatepec, Mor., por el rebelde Zapatista Antonio Salazar, quien se apoderó de la cantidad de \$ 30.73 f , entre timbres y dinero, que la Administrador de dicha Oficina, Señorita Dolores Lavin, guardaba en el cajón del expendio de timbres.-

He de merecer de Ud. acusarme recibo del referido documento.-

Protesta a Ud. mis atenciones.-

LIBERTAD Y CONSTITUCIÓN.

Cuernavaca, Mor., 30 de Agosto de 1913.-

El Inspector Postal.-

Luis M. Vasquez

AL C. JUEZ DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MORELOS.

C.D/de L.

PRESENTE.-

En



20



DIRECCION GENERAL DE CORREOS
MÉXICO

SERVICIO DE INSPECCION
DIVISION



En la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos trece, reunidos a las diez de la mañana en el departamento ocupado por la Sección Postal Militar, en el Cuartel General de la División del Sur, los CC. Luis M. Vásquez, Inspector del Servicio Postal, Magdaleno Rivera, Administrador interino de Correos en Jonacatepec y Javier Medina, Agente Postal Ambulante. El primero de los mencionados, con objeto de hacer la consignación al C. Juéz de Distrito en el Estado, del robo a la Administración establecida en Jonacatepec, por la cantidad de \$ 30.73 á TREINTA PESOS SETENTA Y TRES CENTAVOS, de cuyo robo dió cuenta el C. Rivera al practicar el Inspector una revisión de los documentos de clausura de dicha Oficina, formulados por el C. Medina, hizo el citado Inspector al Administrador, referirle con detalle la manera como fué cometido dicho robo, y expuso éste: que el veinte de Abril último, estando en funciones como Administrador en la propia Oficina en Jonacatepec, la Señorita Dolores Lavín, de cuya Oficina el que habla era meritorio, cayó dicha plaza en poder de rebeldes Zapatistas y que se presentó a las diez de la mañana del mismo día, según se lo comunicó después la citada Señorita, un grupo como de veinticinco hombres armados mandados por Antonio Salazar, quien le exigió la entrega de sus existencias, y que viéndose amagada, entregó entre timbres y dinero, la cantidad de \$ 30.73 á TREINTA PESOS SETENTA Y TRES CENTAVOS, que había en el cajón de la reja del Expendio de Timbres, sin poder precisar cuanto era de dinero y cuanto de timbres, estar allí incluida la venta del día. - que el exponente no presenció los hechos, porque habiéndose apercibido antes de la hora de entrar a la Oficina de que los alzados se posesionaron de la plaza, no se presentó en la Administración, sino que se fué a ocultar en lugar seguro. - Como nada tuviera qué agregar se levantó por cuadruplicado la



presente acta que dá fé de lo expresado
por el C.Rivera y se remite con oficio -
de consignación un tanto al C.Juez de -
Distrito, otro a la Dirección General -
del Ramo dando cuenta del procedimien-
to y quedan los dos restantes en poder
de los referidos Inspector y Adminis-
trador, que firman para constancia así ..
como el agente Postal que intervino..

Ruiz M. Magdaleno

Javier Medina

Magdaleno Rivera





3

la Ciudad de Cuernavaca, a las 3 del dia
30 de Agosto de 1913, el Ciudadano Juez de
Distrito 2º Suplente, licenciado Daniel Cruz
Manzarras, en funciones por ministerio de la
ley, dijo: Acusese recibo recibido al Inspector
Postal de su ficio de esta fecha y del acta que
acompaña sobre robo de valores de la Adminis-
tracion de Correos de Jonacatepec por el rebelde zapa-
listas Antonio Salazar; ábrase registro en el Libro
de Gobierno y original remítase el expediente
que con esos documentos se forme al Juez de
Primera Instancia de Jonacatepec para que
en auxilio de este Juzgado practique las pri-
meras diligencias, examinando a la Señori-
ta Dolores Lavin y testigos, si los hubo, del
robo cometido, y facultándolo para que dicte
orden de aprehension contra la persona o per-
sonas que resulten responsables del delito y
pronuncie auto de formal prisión en su caso
y que devuelva el expediente en su oportu-
nidad. Notifíquese al Ministerio Públ-
ico.

Notificado este funcionario dijo que lo
oye y firma de entero al margen.

Con la misma fecha se acusa recibo
al Inspector Postal y se registra esta causa
en el Libro de Gobierno con el numero 33
cerrándose y autorizándose el acta del
dia. Doy fe. Tachado recibo. = no vale.

D. M. Anjams.

Fernando Arce.

En primero de Septiembre del
mismo año se remite este expedien-
te al Juzgado de Primera Ins-



Santuario de Tonacatepec, en tres fajas.
Arce.

Auto 2

Tonacatepec, Diciembre 14 caloroso de
1913 mil novecientos trece.

Recibida la presente causa hasta
el dia de hoy, como se acredita con el
sobre que se agregará al expediente,
cimplase con lo mandado por el Señor
Juez de Distrito de Cuernavaca, y en su
oportunidad deviérase el juicio. Así
lo proveyó el C. Licenciado Tomás Vé-
lez, Juez de 1a. Instancia del Distrito.

Doy fe y firmat Vélez.



Pedro Salas
m.



Declaro Mag-
daleno Rivera

En 15 quince del mismo - diciembre de
1913 mil novecientos trece - presente en este
Juzgado el Señor Administrador local de
Correos, Magdaleno Rivera, previas la protes-
ta y formalidades de la ley, dijo: llamarre
como va puesto, de 37 treintiséis años de
edad, casado, empleado, originario de Fla-
cotepec, veino de este lugar y sin más ge-
nerales. Interrogado delicadamente contestó:
que como se explica en el acta de 30 brevi-
ta de agosto retropróximo, el contestante
a mí cuando se hallaba en esta, no
presenció la entrada de los rebeldes za-
patistas al mando del cabecilla Anto-
nio Salazar, a la Administración de Co



rreros cuando cometió el robo materia de este proceso; pero el contestante cree que de los particulares ninguna fuera de las ladrinas saputistas se dio cuenta del caso en atención a que los vecinos, quedados y en justicia, se hayan ocullos o cuando menos encerrados en sus casas: que la única persona que puede dar informes minuciosos sobre este particular, es la Señorita Lavin, la cual ya hace tiempo se ausentó del lugar, y según dice el exponente, ahora vive en Puebla en la Calle de Zambrano número 19. Que tampoco puede dar las señas o felicaciones de Salazar, el Cabecilla, en atención a que es desconocido del lugar y desde entonces no se sabe a punto fejo donde se encuentre. Que otra de las personas que puedan dar alguna luz sobre esto negativo, es dona Dolores Achia, madre de la Señorita Lavin, que estaba en la misma casa al cometerse el robo que se investiga, cuya Señora vive en Puebla y tiene el mismo domicilio de su hija. Con lo expuesto, previa lectura, se afirmó, ratificó y firmó. Doy fe.

Vélez

Magdaleno Rivera

Pedro Salas
sni.

Declaro Dijo: El siguiente día - 16 diciembre de Diciembre
mío Guadalupe, } de 1913 mil novecientos trece - presente en
este Juzgado Dionisio Guadalupe, fué protestado
debidamente y bajo las formalidades de la
ley, manifestó: que se llama como va bue-
sto, de 38 treintidós años de edad, soltero, em-
pleado, originario de San Andrés Aguacatlan



Estado de Puebla, vecino de esta ciudad y sin más generales. Interrogado como corresponde, contestó: que el día veinte de Abril del año en curso, uno hasta la fecha, ha sido empleado de la Oficina local de Correos en este lugar, en calidad de portero; pero no obstante eso, no presenció los sucesos acaecidos ese día en aquella oficina, por no haber ocurrido a ella en atención a las descargas de fusilería que hacían los rebeldes zapatistas, los cuales le impidieron salir de su casa: que ignora las circunstancias que mediaron en el robo que se dice sufrió la Administración de Correos; ignora también quiénes preservarían el hebro con los nombres de los asaltantes: que no conoce a Antonio Salazar, ni sabe quién sea este individuo, y en fin que no puede dar ninguna luz sobre el hebro que se investiga y por el cual se le pregunta; advirtiendo que en aquella época solo había tres empleados en la oficina, que lo eran la Señorita Dolores Ladrón, Magdalena Rivera, merito, y el contestante. En lo expuesto, presta lectura, se aprimó, ratificó y firmó. Doy fe.

Vélez.

Ramón Vélez.

Jedwabbs
an.

Por disposición verbal del Señor Juez se libró oficio a la Jefatura del Distrito en busca de datos que ilustren esta averiguación. Consiguió

Ew



18 diciembre del mismo - se agregó el oficio
que dirigió la Jefatura en respuesta al
de esta 1^a Instancia. Porste.



Tonacatepec, diciembre 24 veinticuatro de
1913 mil novecientos trece.

Certifiqué la Secretaría acerca del
motivo por el cual no se examinaron los
vecinos inmediatos al local que ocupa la
Administración de Romeros en el lugar, y
hecho devolvano estas diligencias al Juz-
gado de Distrito en Cuernavaca.

Así lo decreto el suscrito Juez de 1^a
Instancia. Doy fe.

Velez.

Pedro Vela.
Juez.

El Subscrito Secretario del Juzgado de
1^a Instancia del Distrito, en cumplimiento
del decreto que antecede, Certifica: que la
razón por la que no aparecen declaraciones
en estas diligencias, de los vecinos inmediatos
a la Oficina local de Romeros, es porque la
mayor parte de las casas están desocupadas
pues sus antiguos moradores por temores bien
fundados de un ataque de parte de los
rebeldes zapatistas se han mudado
de la población, no habiendo, por lo mismo,
alguna persona o vecino inmediato que exa-
minar y haya presenciado los auente-
cimientos que se investigan, y son
materia de la presente averiguación.



Tonacatepec, diciembre 26 veinticis de 1913
mil novecientos trece. Doy fe.
Pedro Fabio
an.

Al siguiente día, por correo certificado y
en suyo 5 fojas útiles, se remitió esta
causa, como está mandado. Póngale



Recibida por correo, el dia tres
de Enero del año siguiente (1914),
con dos oficios que se agregan.
Trece.

S. S.

En diez de marzo del mismo
año doy cuenta del estado de
esta causa al Señor Licenciado
el licenciado Don Juan Dominguez Illescas, juez
de Distrito en el Estado. Lo anoto.

Trece.

S. S.

Cuernavaca, marzo 10
diez de 1914 mil novecien-
tos catorce.

Originales remítanse estos
autos al señor Juez de Tri-
mera Instancia de Tonacatepec, para que en audi-
ciones de este Juzgado se sir-
va mandar a testificar a Mag-
daleno Rivera y Alvarado. In-
cluya sus declaraciones para
que digan quiénes personas vi-



Sección
de
Justicia
Número 121.



Fengo la pena de no dar á Ud. ningunos
datos que pudieran servirle para el esclarecimiento
del robo que sufrió la Casa de Correos de esta ciudad
el 20 de abril último, por el bueyilla Antonio Salazar
debido á que, como en esos días fué atacada esta plaza
por los zapatistas que al fin tomaron, el vecindario
según he podido averiguare permaneció en sus habi-
taciones por el temor ediguiente á las chusmas,
consecuencia á nadie fué designar como preso-
cial si dicho robo mi dar fa Ud. la filiación del citado
Salazar, ni mucho menos informarle sobre cuál
pueda ser el paradero actual de ese individuo;
tanto mas cuando que desde la revolución ma-
deista que también fué tomada esta plaza in-
cendiaron los archivos, en general, dejando de
existir la jefatura hasta fines de octubre en
que me encargué de ella, principiando mu-
ivamente su servicio, carente en lo abso-
luto de todo género de antecedentes, por que
la poca gente que hoy hay en la población
no da ni siquiera algunas referencias.

Contestó así el atento oficio
de Ud. número 20, fecha de hoy, reite-
randole á Ud. una vez mas las pro-
testas de mi más atenta y distin-
guida consideración.

Libertad y Cons-
titución.

Jondeate pree,



diciembre 17 de 1913.

Manuel C. Otero



A.C. Juez de 1^a Instancia
Presente



vian juntos a la Administración
de Correos en la fecha en que
se verificaron los sucesos
que motivaron esta averi-
gación, y se evacuen las
citas que resulten, practi-
cando en su caso los careos
que procedan; librándose
antes de la remisión de
los autos, el juicio con las
incriminaciones conducentes
al señor Juez de Distrito
de Puebla, para el examen
de la señora Dolores Atché
y señorita Dolores Savin.
Notifíquese.

Lo decretó Mariano Do-
miniquez Illanes, Juez de
Distrito del Estado de
Morelos, y firmó. Doy fe.

Mariano Domínguez
Illanes
Teniente Jefe.

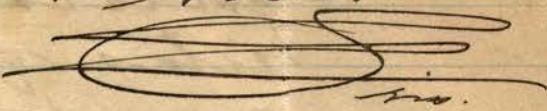
En once del mismo (marzo de
1914) notifiqué el decreto de ayer
al agente del Ministerio Público,
quien dijo lo oye y firmó. Doy fe.
José de la Torre, Jefe.
Teniente

En el propio día se libró el
exhorto al Juzgado de Distrito
de Puebla, como está mandado.

En

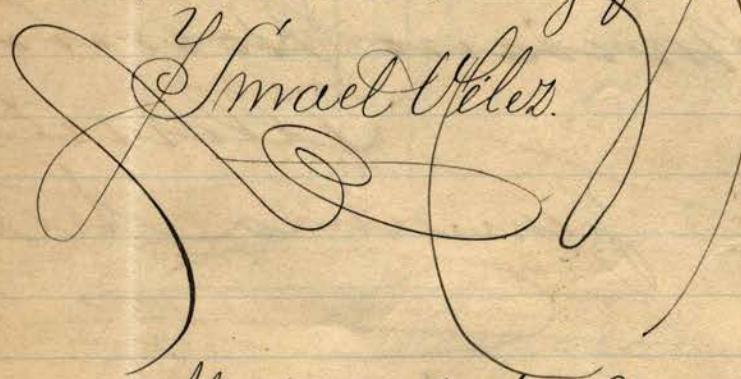


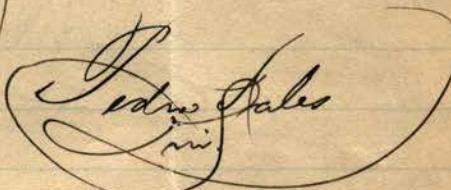
doce del corriente mes (el Marzo de 1914) se reunite esta causa al Juzgado de Primera Instancia de Jonacatepec, en ocho fojas cítiles. Conste
Arce.



Tonacatepec, Marzo 23 veintitrés de 1914 mil novecientos catorce.

Recibido por el correo de antier, cumplase y diligenciado que sea devuélvase. Teniendo conocimiento este Juzgado que acaba de llegar a la población la Señorita Dolores Lavin, en auxilio de la Justicia Federal y pronto administración, inténguesele a fin de que diga si ya fue examinada por el Señor Juez de Letras de la Ciudad de Puebla sobre la materia de este exhorto y en caso de que no lo haya sido procedase a tomar la declaración correspondiente. Así lo prosigue el subscrito Juez de 1^a Instancia. Doy fe.




Pedro Gallo
m

Al siguiente día - Marzo 24 de 1914 mil novecientos catorce - presente y protestado don Magdaleno Rivera, reprodujo sus generales que ya constan, y examinado como corresponde, dijo: que las casas inmediatas y fronteras a la oficina local de correos en la época del robo de los timbres, materia de esta averiguación, son las siguientes: la casa que ocupaba el telégrafo del Estado, pero el día del robo estaba deshabitada; luego la casa que ocupaba el Juzgado de Letras, también deshabitada, pues precisamente estaban a tal



Número 13



Al C.º Juez de Distrito
C.º Cuernavaca

Con el atento oficio de V. número 33, de fecha Agosto 30, recibí por Correo de antier la causa que se instruye en averiguación del robo que en la tarde del 20 de Abril, sufrió la Administración de Correos local. La se procede a continuar dicha averiguación y una vez terminada será devuelta a este Juzgado de su merecido Cargó.

Libertad y Constitución
Jonacatepec, diciembre 15 de 1913.

Smart Vileta



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación





Practicadas las diligencias
del caso, y en 5 cinco fojas útiles,
tengo la hora devolver a Ud.
las actuaciones relativas a la inves-
tigación del robo que sufrió la Ad-
ministración local de Correos en Atriz
del año en curso.

Ruego a Ud. acepte mis considera-
ciones y ordene se me acuse el recibo
correspondiente.

Libertad y Constitución.
Jonacatepec, diciembre 27 de 1913.

Sinal Vélez

C. Juez de Distrito
Cuernavaca



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación





hora incendiando el archivo y nublos los zapistas, y por lo mismo nadie habia en ella; luego se sigue la casa de don Jesus Sanchez tambien sola y al fin la casa que ocupaban las señoritas Guadalupe, Juana y Josefa Pastrejon, que era la unica habitada en la calle donde se encontraba la oficina, cuyas señoritas viven actualmente en Atlixco, Puebla, en la calle de la Independencia numero 5; pero es muy probable que nada hayan presenciado respecto del hecho que se investiga. En lo expuesto, previa lectura, se afirmó, ratificó y firma. Doy fe.

Vílez.

Magdaleno Rivero

Jedro Salas
suo

En 25 veinticinco del mismo - Marzo de 1914 mil novecientos catorce - presente y protocolo Dionisio Inclán, reprodujo sus generales que ya constan en el presente exhorto, o más bien dicho, en la presente causa, y examinado como corresponde, contestó: que los vecinos más inmediatos a la oficina de correos en el lugar el dia en que pasó el robo de timbres y dinero en la Administración, lo eran las señoritas Guadalupe, Juana y Josefa Pastrejón, que actualmente radican en Atlixco siendo de advertir que los vecinos de las casas contiguas con motivo de la toma de la plaza por los revolucionarios el 20 veinte de Abril proximo anterior, se asentaron y abandonaron sus casas, y por lo mismo, la Oficina de Telégrafos del Estado, que estaba al frente de la de correos



el citado dia estaba sola, así como también lo estaba la casa que ocupaba el Juzgado de Letras; la de don Jesús Sánchez y la Agencia de Máquinas Singer; pues es de suponerse que en momentos tan críticos como los acontecidos en ese dia mi habitación curiosos mi personas que asomaran por las puertas de sus casas, qui todas lo que hicieron fué permanecer en salvo de las tropas zapatistas. En lo expuesto, previa lectura, se afirmó, ratificó y firmó. Doy fe.

Héctor.

Pedro Salas
s/n

En veintisiete del mismo - Marzo de 1914 mil novecientos catorce - presente y protestada la Señorita Dolores Lavin, dijo: ser de 30 treinta años de edad, soltera, empleada, originaria y vecina de esta población, a donde acaba de llegar de la Ciudad de Puebla, sin tener otras generales. Interrogada como corresponde, contestó: que el día veinte de Abril del año próximo anterior, se encontraba en esta población como Administradora de la Oficina Local de Correos, teniendo como íntimos empleados a Magdaleno Rivera en calidad de meritario y a Dionisio Inclán, de cartero. Que como a las seis de la mañana del día citado, las fuerzas zapatistas se presentaron de esta plaza y entrezaron desde luego a cometer todo género de atropellos y depredaciones, razón por la cual cerró su oficina, permaneciendo encerrado



da en ella en compañía de su mamá Dolores Acha y de las señoritas Guadalupe, Juana y Josefina Castrejón, hasta como a las diez de la mañana, hora en que los zapatistas llegaron golpeando las puertas de la oficina de correos, las cuales al fin fueron forzadas, entrando como unos veinticinco hombres, a los cuales ninguno convocó, distinguíéndose uno de ellos que era nombrado por sus compañeros como Jefe y a quien decían Antonio Salazar: que ya dentro de la oficina, empezaron a romper y tirar papeles, en busca de dinero y estampillas de correo, logrando apoderarse de la venta de timbres del día, que estaba en el cajón de ventas, representando un valor de \$30.43 treinta pesos setenta centavos, en dinero y timbres sin poder precisar la declarante lo que había en dinero y en timbres: que para esto desde por la mañana la declarante ya había ocultado en lugar seguro más o menos como quattrocientos pesos en timbres, razón por la cual sólo alcanzaron a llevarse los bandidos aquella suma, que de otra manera el robo habría ascendido a mayor cantidad: que verificado este, aquellos se salieron, fudiendo entonces la declarante ordenar todo lo que tiraron y contar sus existencias y deducir el faltante: que fuera de su mamá y las tres señoritas Castrejón nadie se dio cuenta del suceso, pues nadie había por allí que lo presenciar, en atención a que los vecinos inmediatos a la oficina de correos, habían huido, pues la de telégrafos que estaba





al frente, lo mismo que la del Juzgado de Letras, si se encontraban solas, la casa de Jesús Sánchez deshabitada y la de la Agencia de Singer, completamente cerrada. Que no puede dar la filiación ni decir el paradero de los asaltantes porque los ignora; debiendo solo advertir, que pasado ese suceso inmediatamente se fué para Puebla, de donde acaba de regresar, quedando internamente en la oficina el Señor Magdaleno Rivera: que las Señoritas Cas-trejón viven en Atlacomulco, bajo el concepto de que se ignora el paradero de Josefa, sin que esté extraviada y se salió de su domicilio. En lo expuesto, previa lectura, se afirmó, ratificó y firmó.

Doy fe.

Vileth.

D. Grado

Dolores Acha
Tres.

En 28 veintiocho del mismo - Marzo de 1914 mil novecientos catorce - presente y protestada la Señora Dolores Acha, dijo ser de 52 cincuenta y dos años de edad, soltera, originaria y vecina de esta ciudad sin tener otras generales. Interrogada como es detenido, contestó: que es cierto que el 20 veinte de Abril del año próximo anterior cuando se produjo por los bandoleros zapistas el robo a la oficina de correos, se encontraba dentro de la casa que ocupa ésta, en unión de su hija Dolores Lávin, que es la Administradora y de las señoritas Juana, Josefina y Guadalupe Castrejón.



todas las cuales presenciaron lo siguiente:
en la madrugada de ese día la plaza
había caído en poder aquellos, escuchán-
dose carreras, gritos y detonaciones de
armas de fuego, por lo que su hija aseguró
bien las puertas de la oficina de
conchos y ocultó en parte segura la existen-
cia principal de timbres, más o menos
como cuatrocientos pesos, olvidándose por
el susto y apuros que todas tenían de
esconder los timbres y dinero que existían
en la caja de la venta diaria, siendo co-
mo treinta pesos la existencia que había
en tal caja entre monedas y timbres, sin
saber lo que traían de unas y otros: que a
las diez de la mañana los zapatistas rom-
pieron las puertas de la oficina entrando
como unos veinticinco al mando de uno
a quien le decían Antonio Salazar, no
pudiendo la declarante dar la filiación
de este y de sus demás compañeros porque
además de que le son desconocidos, por el
susto natural que tenían no se fijó bien
en ellos: que después de abrir cajas, re-
gar paquetes, romper apuntes y cometer
otros daños dieron con la caja de la
venta, llevándose los timbres y dinero
de que habló: que fuera de las mencio-
nadas personas nadie más presenció
el hecho que se investiga y por el cual
se le interroga, pues las casas vecinas una
estaban solas y todas cercadas. En lo
expuesto, previa lectura, se afirmó, ratificó
y firma. Doy fe.

Vélez.

Dolores A. Llera

Pedro Gómez
mij.

Euf.





seguida, se impacaron estas diligencias, depositándose para su envío en la oficina respectiva. Copia.



Cuernavaca, abril diecisiete
del mil novecientos catorce.

Por exhorto dirigido
al señor Juez de Distrito
de Puebla, peticiones el
separación de las señoritas
Juana, Guadalupe y Jose-
fa Bustamante, respecto de
los susodados que motiva-
ron la presente.

Lo decidió el juez y fir-
mó. Doy fe

Dominguez
Gómez



Fernando Aceves

En la misma fecha se libró el ex-
horto promuido en el auto anterior. Contra.
Arce.

En once del propio abril se agrega
el exhorto que en once de marzo próximo
pasado se libró al juez de Distrito
en el Estado de Puebla. Contra.

Arce.



principio de mayo siguiente (1914)
se agrega el escrito que en virtud
del próximo pasado abril se libró
al juez de Distrito en Puebla.

Arce.

Cuernavaca, mayo 7 siem-
to de 1914 mil novecien-
tos catorce.

col Ministerio Público
por el término de la ley.
Lo decretó el Juez, hoy que
se dio cuenta, y firmó.
Doy fe.

En ocho del mismo paso
este juicio al Agente del Mi-
nisterio Público, de lo que en-
terado, firmó para constancia.

José de la Luz Arce.

El Agente del Ministerio
Público dice: que estando substancial
a la acción de la justicia
los indios don a quienes se im-
puta el delito de ralo que mon-
tró esta acusación, para que
se manden suspender el pro-
cedimiento, de conformidad.



con el artículo 234 del Código Federal de Procedimientos Penales
Guernavaca Mayo once mil novecientos catorce

José de la Luz
Sevillano

Guernavaca, mayo once
de 1914 mil novecientos ca-
torce

Título y Considerando:

que la presente averigua-
ción se ha agotado sin que
haya sido posible obtener
siquiera la filiación de los
presuntos responsables de
los hechos que motivaron
aquella; por lo cual y de
conformidad con lo per-
dido por el Ministerio Públ-
ico, debe suspenderse el pro-
cedimiento.

Con fundamento, pues
en los artículos 234 frac-
ción I, 235 y 236 del Código
federal de Procedimien-
tos Penales, se resuelve:

Primero. Se suspende
el procedimiento en este
fondo a la vista de ha-
bérse substraído a la
acción de la justicia los
responsables de los hechos
que le dieron origen.

Segundo. Reenvíese



El Ciudadano Licenciado Mariano Domínguez Yllanes
Juez de Distrito en el Estado de Morelos.



A Ud, el de igual categoría en el Estado de Puebla, a quien tengo el honor de dirigirme, hago saber: que en la causa número 53 de 1913, instruida en averiguación del robo a la Administración de Correos de Jonacatepec por el rebeldé Zapatista Antonio Salazar, el 20 de abril de 1913, al caer esa plaza en su poder, obran las constancias siguientes:

"Cuernavaca, marzo 10 diez de 1914
mil novecientos catorce. = Originales remitentes
estos autos; librándose ante de
la revisión de los autos, ahorto con las
instrucciones conducentes al señor juez
de Distrito de Puebla, para la exa-
men de la señora Dolores Cela y
señorita Dolores Cavin. Testifico
= So deudor Mariano Domínguez Yllanes,
juez de Distrito del Estado de Morelos, y
firmó. Day fe. = Mariano Domínguez Yllanes =
Fernando Sue. Sis. - Públicas."

Instrucciones.

Con el acta que adjunta me honro en
remitir a Ud. me permito comunicar al
Juzgado de su merecido cargo, el delito
de robo a la Administración de Correos
establecida en Jonacatepec, Mor., por el re-
belde zapatista Antonio Salazar, quien se
apoderó de la cantidad de \$30.75\$,
entre timbres y dinero, que la Adm-

Oficio.



mistrador de dicha Oficina, secretaria de -
lores Larios, guardaba en el cajón del
depósito de timbres. = He de informar de
Ud. acusante recibo del referido docu-
mento. = Protesto a Ud. mis atenciones. =
Libertad y Constitución. = Cuernavaca, Mor.,
30 de agosto de 1913. = El Inspector Post-
tal. = Luis M. Vázquez. - Of. C.
juez de Distrito en el Estado de Morelos.
Trunfo.

Acta.

En la Ciudad de Cuernavaca, Estado
de Morelos, a los treinta días del mes
de agosto de mil novecientos trece, re-
unidos a las diez de la mañana en
el departamento ocupado por la Se-
ción Postal Militar, en el Cuartel Gene-
ral de la División del Sur, los C.C. Luis
M. Vázquez, Inspector del Servicio Postal, -
Magdaleno Rivera, Administrador Goberna-
do Correos en Jonacalpec y Janitz Mo-
dina, Agente Postal Ambulante. El pri-
mero de los mencionados, con objeto
de hacer la consignación al C. juez
de Distrito en el Estado, del robo a la
Administración de Correos establecida
en Jonacalpec, por la cantidad de
\$ 30.739 treinta pesos setenta y tres
centavos, de cuyo robo dio cuenta el
C. Rivera al practicar el Inspector
una revisión de los documentos de



clanura de dicha Oficina, formulados por el C. Medina, Jefe el Estado Empedr al Administrador, restringir con detalles la manera como fue cometido dicho robo, y expuso éste: que el veinte de abril del año, estando en funciones como Administrador en la propia Oficina de Jonacatepec, la señora Dolores Loarri, de cuya Oficina él que habla era miembro, cayó dicha plaza un par de rebeldes Zapatistas y que se presentó a las diez de la mañana del mismo día, según se lo comunicó después la citada señora, un grupo como de veinticinco hombres armados mandados por Antonio Salazar, quien le exigió la entrega de sus existencias, y que viéndose amagada, entre timbres y dinero, la cantidad de \$30.75 + treinta pesos setenta y tres centavos, que había en el cajón de la reja del expendio de timbres, sin poder precisar cuánto era de dinero y cuánto de timbres, por estar allí incluida la venta del día. Que el expediente no premió los hechos, porque viéndose apenitido antes de la hora de entrar a la Oficina de que los alcaldes se presentaran de la plaza, no se presentó en la Administración, sino que se fui a ocultar



en lugar seguro.- Como nada tunira que aquilar se levanto por eraduplicado la presente acta que da fe de lo sucedido por el C. Rivas y se remite con oficio de consignacion en tanto al C. juez de Distrito, odo a la Direccion General del Crimen dando cuenta del procedimiento y quedan los dos restantes en poder de los referidos Jefe de la Administracion, que firmaron para comisione así como el Agente Postal qui intervino.- Luis M. Vazquez - Javier Medina - Magdaleno Rivera - Ruizcasas.

Declaracion de Magdaleno Rivera.
En 15 quince del mismo - diciembre de 1913 mil novecientos trece - presente en este juzgado el señor Administrador local de Cerros, Magdaleno Rivera, priesa la protesta y formalidades de ley, dijo: Llame a cargo va punto, de 37 treinta y siete años de edad, casado, empleado, originario de Tlacotepic, vecino de este lugar y sin mas generales. Interrogado devidamente, contestó: que como se expresa en el acta de 30 treinta de agosto anterior, el contestante aun cuando se hallaba en esta, no presencio la entrada de los rebeldes Zapatistas al mando del cabecilla Antonis Salazar, a la Administracion de Cerros cuando cometió el mbo materia de



este proceso; pero el contestante cree que de los particulares quequeno, fuera de las chumarras Zapatistas se dio cuenta del caso en atención a que los viudos, medianos y con justicia, se bajaban ocultos o cuando menos encerrados en sus casas; que la única persona que puede dar informes minuciosos sobre el particular es la señorita Lavin, la cual ya hace tiempo se ausentó del lugar, y según cree el exponente, ahora vive en puebla en la calle de Zambrano número 19. Pero tampoco puede dar las señas o filiación de Salazar, el cabecilla, su atuendo es que es desconocido el lugar y duda en que no se sabe a punto fijo donde se encuentra. Que otra de las personas que puedan dar alguna luz sobre este negocio, se daria Dolores Acha, madre de la señorita Lavin, que estaba en la misma casa al cometerse el robo que se investiga, cuya señora vive en Puebla y tiene el mismo domicilio de su hija. En lo respectivo, para lectura, se afirmó, ratificó y firmó. Doy fe. = Víctor Magdaleno Rivera = Pedro Sales = Sd. = Fábricas.

Y para que lo por mi mandado en el auto al principio inserto figura en más fiel y exacto cumplimiento, en



nombre de los supremos Poderes de la Unión exhortó y requirió a Ud. y su parte le encargó, que luego que el presente sea en su poder se sirva mandarlo diligenciar devolviéndole en su oportunidad, seguro de mi reciprocidad, en casos análogos.

Dado en Cuernavaca, a once de mayo de mil novecientos catorce.

M. Domínguez
Illanetz
Fernando Ace.

Nº 051

Recibido en diecisiete de marzo de mil novecientos catorce.

Circulai.

Puebla de Zaragoza, marzo dieciocho de mil novecientos catorce.

Obsequiese en sus términos, y diligenciado, previa toma de razón, devuélvase: al efecto, ciñese a la Señora Dolores Ochoa y Señorita Dolores Lavin para que rindan su declaración.





Lo decreto y firmó el Ciudadano Licenciado Salvador J. Férrer Juez de Distrito en el Estado.
Doy fe —
Férrer.



M

En diecinueve del mismo marzo se libró cita a la Señora Dolores Ochoa y a la Señorita Dolores Lavin, para que la primera se presente a las diez de la mañana y la segunda, a las once, del día siguiente.

Clucillar.

En veintidós del mismo marzo se agregan las citas libradas para dona Dolores Ochoa y Señorita Dolores Lavin, que devuelven el Comisario de este Juzgado, y no convociendo el personal del mismo el domicilio de las expresadas testigos, por disposición del Señor Juez se devuelva el expediente.

Clucillar.



Cuernavaca, marzo veinticuatro de mil novecientos setenta.

Recibido por el correo de hoy, resérvese este carbono para que



se agregue a la causa a que co-
rrespondie cuando sea devuelta
por el Juez de 1a Instancia de
Jocacatepec, quien la tiene pa-
ra práctica de diligencias. Lo de-
cretó y firmó el Señor Juez de Distri-
to en el Estado. Hoy fe.

Ramírez
Gómez

Fernando Acee.



En once de abril de mil nove-
cientos catorce se agrega este ex-
tracto a la causa. Lávaste.

Acee.



La Señora Dolores Ochoa se presentaría
a este Juzgado de Distrito el dia de mañana,
a las diez, para la práctica de una diligen-
cia en un escrito procedente del Juzgado de Dis-
trito en el Estado de Morelos, referente a la
causa instaurada en averiguación del robo a
la Administración de Correos de Jonacate-
pec el veinte de Abril del año próximo pa-
sado.

Puebla de Zaragoza, marzo 19 de 1914.

J. Alfonso Ferrer.

Man. López de la Mella.

Calle de Zambrano nimm. 19—



El suscrito Comisario de este Juzgado, hace constar; que
biendo ocurrido al domicilio indicado en la Presente cita en
busca de la interesada, fué informado por la Señora Vicenta -
Pinsón, de que no vive en esa Casa la interesada e ignora el
lugar de su residencia.

Puebla de Z. 20. de Marzo de 1914.

Guillermo González



La Señorita Dolores Lavin se presentará a este Juzgado de Distrito el dia de mañana, a las once, para la práctica de diligencia en un escrito procedente del Juzgado de Distrito en el Estado de Morelos, referente a la causa instruida en averiguación del robo a la Administración de Correos de Jonacatepec el veinte de abril del año próximo pasado.

Puebla de Zaragoza, marzo 19 de 1914

J. J. Pérez.

Martínez Coloméllas.

Calle de Tambrano n.º 19.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

El suscrito Comisario de este Juzgado, hace constar : que
habiendo ocurrido al domicilio indicado en la presente --
cita, fué informado por la Señora Vicenta Pinsón, de que
no vive en esa casa la interesada é ignora el lugar de su
residencia.

Puebla de Z. 20 de Marzo de 1914.





EL CIUDADANO LICENCIADO MARIANO DOMINGUEZ ILLANES, JUEZ DE DISTRITO
EN EL ESTADO DE MORELOS,



A Ud. Ciudadano Juez de Distrito en el Estado de Puebla a quien por medio del presente exhorto tengo el honor de dirigirme, hago saber: que en la causa número 33 de 1913, instruida en este Juzgado con motivo del robo a la Administración de Correos de Jonacatepec por el rebelde zapatista Antonio Salazar, el 20 de abril de 1913, al caer esa plaza en su poder, se dictó un auto del tenor literal siguiente:

"Cuernavaca, abril 7 siete de 1914 mil novecientos catorce.= Por exhorto dirigido al señor Juez de Distrito de Puebla, prpcúrese el exámen de las señoritas Juana, Guadalupe y Josefa Castrejón, respecto de los sucesos que motivaron la presente.= Lo decretó el Juez y firmó. Doy fe.= Dominguez Illanes= Fernando Arce= Srio.= Rúbricas."

- I_N_S_R_R_C_I_O_N_E_S. -

"En la Ciudad de Cuernavaca, Estado de Morelos, a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos trece, reunidos a las diez de la mañana en el departamento ocupado por la Sección Postal Militar, en el Cuartel General de la División del Sur, los CC. Luis M. Vázquez, Inspector del Servicio Postal, Magdaleno Rivera, Administrador interino de Correos en Jonacatepec y Javier Medina, Agente Postal Ambulante. El primero de los mencionados, con objeto de hacer la consignación al C. Juez de Distrito en el Estado, del robo a la Administración establecida en Jonacatepec, por la cantidad de \$30. 73^c TREINTA PESOS SETENTA Y TRES CENTAVOS, de cuyo robo dió cuenta el C. Rivera al practicar el Inspector una revisión de los documentos de clausura de dicha oficina, formulados por el C. Medina, hizo el citado Inspector al Administrador, referirle con detalles la manera como fué cometido dicho robo, y expuso éste: que el veinte de abril último, estando en funciones como Administrador en la propia Oficina en Jonacatepec, la señorita Dolores Lavin, de cuya oficina el que habla era meritorio, cayó dicha plaza



en poder de rebeldes zapatistas y que se presentó a las diez de la mañana del mismo día, según se lo comunicó después la citada señorita, un grupo como de veinticinco hombres armados mandados por Antonio Salazar, quien le exigió la entrega de sus existencias, y que viéndose amagada, entregó entre timbres y dinero, la cantidad de \$30. 73⁶ TREINTA PESOS SETENTA Y TRES CENTAVOS, que había en el cajón de la reja del expendio de Timbres, sin poder precisar cuanto era de dinero y cuanto de timbres, por estar allí incluida la venta del día.- Que el exponente no presenció los hechos porque habiéndose apercibido antes de la hora de entrar a la Oficina de que los alzados se posesionaron de la plaza, no se presentó en la Administración, sino que se fué a ocultar en lugar seguro.= Como nada tuviera que agregar se levantó por cuádruplicado la presente acta que da fe de lo expresado por el C. Rivera y se remite con oficio de consignación un tanto al C. Juez de Distrito, otro a la Dirección General del Ramo dando cuenta del procedimiento y quedan los dos restantes en poder de los referidos Inspector y Administrador, que firman para constancia así como el Agente Postal que intervino.= Luis M. Vázquez= Javier Medina= Magdaleno Rivera= Rúbricas."

"Al siguiente día - Marzo 24 de 1914 mil novecientos catorce - presente y protestado don Magdaleno Rivera, reprodujo sus generales que ya constan, y examinado como corresponde, dijo: que las casas inmediatas y fronteras a la oficina local de Correos en la época del robo de los timbres, materia de esta averiguación, son las siguientes:..... y al fin la casa que ocupaban las señoritas Guadalupe, Juana y Josefa Castañón, que era la única habitada en la calle donde se encontraba la oficina, cuyas señoritas viven actualmente en Atlixco, Puebla, en la calle de la Independencia número 5;.....En lo expuesto, previa lectura, se afirmó, ratificó y firma. Doy fe.= Vélez= Magdaleno Rivera= Pedro Sales= Srio.= Rúbricas."

"En 27 veintisiete del mismo - Marzo de 1914 mil nove-



cientos catorce - presente y protestada la señorita Dolores Lavín, dijo: ser de 30 treinta años de edad, soltera, empleada, originaria y vecina de esta población, a donde acaba de llegar de la Ciudad de Puebla, sin tener otras generales. Interrogada como corresponde, contestó: que el día 20 veinte de abril del año próximo anterior, se encontraba en esta población como Administradora de la Oficina Local de Correos, teniendo como únicos empleados a Magdaleno Rivera en calidad de meritorio y a Dionisio Indán, de cartero. Que como a las seis de la mañana del día citado, las fuerzas zapatistas se posesionaron de esta plaza y empezaron desde luego a cometer todo género de atropellos y depredaciones, razón por la cual cerró su oficina, permaneciendo encerrada en ella en compañía de su mamá Dolores Acha y de las señoritas Guadalupe, Juana y Josefa Castrejón, hasta como a las diez de la mañana, hora en que los zapatistas llegaron golpeando las puertas de la oficina de Correos, las cuales al fin fueron forzadas, entrando como unos veinticinco hombres a los cuales ninguno conoció, distinguiéndose uno de ellos que era nombrado por sus compañeros como Jefe y a quien decían Antonio Salazar: que ya dentro de la Oficina, empezaron a romper y tirar papeles, en busca de dinero y estampillas de correo, logrando apoderarse de la venta de timbres del día, que estaba en el cajón de ventas, representando un valor de \$30. 73 treinta pesos setenta y tres centavos, en dinero y timbres sin poder precisar la declarante lo que había en dinero y en timbres: que para esto desde por la mañana la declarante ya había ocultado en lugar seguro mas o menos como cuatrocientos pesos en timbres, razón por la cual solo alcanzaron a llevarse los bandoleros aquella corta suma, - que de otra manera el robo habría ascendido a mayor cantidad: que verificado éste, aquellos se salieron, pudiendo entonces la declarante ordenar todo lo que tiraron y contar sus existencias y deducir el faltante: que fuera de su mamá y las tres señoritas Castrejón nadie se dió cuenta del suceso, pues nadie había por allí que lo presenciara, en aten-



ción á que los vecinos inmediatos a la oficina de Correos, habían huído, pues la de telégrafos que estaba al frente, lo mismo que la del Juzgado de Letras, se encontraban solas; la casa de Jesús Sánchez deshabitada y la de la Agencia de Singer, completamente cerrada. Que no puede dar la filiación ni decir el paradero de los asaltantes porque los ignora; debiendo solo de advertir, que pasado ese suceso inmediatamente se fué para Puebla, de donde acaba de regresar quedando interinamente en la Oficina el señor Magdaleno Rivera: que las señoritas Castrejón viven en Atlixco, bajo el concepto de que se ignora el paradero de Josefa porque está extraviada y se salió de su domicilio. En lo expuesto, previa lectura, se afirmó, ratificó y firma. Doy fe.= Vélez=●
D. Lavín= Pedro Sales= Srio.= Rúbricas."

Y para que lo por mí mandado tenga su más fiel y exacto cumplimiento, en nombre de los Supremos Poderes de la Nación, exhorto y requiero a Ud., y de mi parte le encarezco, que tan luego que el presente sea en su poder se sirva mandar diligenciarlo y devolvérmelo en su oportunidad, seguro de mi reciprocidad en casos análogos.

Dado en Cuernavaca, a siete de abril de mil novecientos catorce.

Mariano Domínguez
Ullanes

Fernando Ace.
S. M.

N.º 64 | Recibido en catorce de abril
de mil novecientos catorce.

Uscíllas.

Pue.





bla de Zaragoza, abril quince de mil novecientos catorce.

Obséquiese en sus términos, y diligenciado, previa toma de razón, devuélvase: al efecto, remítase original al Ciudadano Juez primero de primera instancia de Atlixco para que practique las respectivas diligencias. Lo decreto y firmó el Ciudadano Licenciado Salvador J. Ferrer Juez de Distrito en el Estado doy fe.
Ferrer.

M

Manuel Pérez Colomé

En el mismo día, quince de abril, se remitió el escrito al Juez primero de primera instancia de Atlixco. Glucillas.

RECIBIDO por el ordinario del dia diecisiete de Abril, doy cuenta al Señor Juez.

García

ATLIXCO, á diecise



de Abril de mil novecientos catorce.

Obséquiese en sus términos

y diligenciado, devuélvase; y al fin indicado, transládese el personal del Juzgado á la casa que se designa con el objeto de recibirse las declaraciones de las Señoritas citadas. Así lo decretó el C. Juez primero de lo Criminal de Atlixco, por ante mí de que doy fe.

J. F. Visschers

Sgtmio Juez

En Atlixco a las diez y media de la tarde del dia veintiuno de abril de mil novecientos catorce estuve constituido en los saidos numero uno y uno diez y seis en el cruce de las calles de la Independencia, y puente la Serinita Guadalupe dentro de la sección de la villa de Atlixco, se le recibió la protesta de producirme en suidad y por sus generales dijo llamame como se ha expuesto, se cuenta años de edad, originaria de Xonacatlapa del Estado de Morelos y de esta ciudad, y examinada segun la cita que le remita intentó que efectivamente el dia veintiuno de abril del año proximo pasado peregrinó los que llaman Tapatíos, a la Playa de Xonacatlapa.



y como á las diez de la mañana se acuerdaba la que habla en los pueras interiores de mi habitación ocupada en mis trabajos domésticos, cuando se apreció que había fuerza rebelde en los pueras del corralo, los que se comunican con esa habitación, y después de que se robaron algunas cosas y registraron todo alrededor, sin que hubiera sucedido los lumbres y dinero, sin haber corrido a nadie más que Antonio Salazar. En lo expuesto previa lectura se acordó firmó y firmó al original. Pues le dí la Semilla prima le cortesón se le envió la protesta de producir con verdad que llamanme como se ha expresado, su originaria de formación de esta ciudad y de cuanta y cuantos años de edad, y examinado según la cota que le resulta contestó que el daño y perjuicio que le pregunta es precisamente la cosa que se le hice y que se encontraba con la Semilla Dolores Savín, momento que se apreciaba de que los ropatitos estaban

Luis Guillermo Gutiérrez



frente del telégrafo, y como allí
no pudieron penetrar, vinieron
hasta el correo, y la que habla
le dejó á Dina Dolores Sáenz, que
ya venían, y como esto resultó así
se fueron para el interior de
las habitaciones, y desde ahí es
que hablan que tocaban fuerte
mente, y por esto se decidieron a
ver qué pasaba, cuando notaron
que ya estaban adentro los ban-
doberos rompiendo muebles y
fiscalizando todo, juzgando ab-
rirlos que se llevaron dinero y
estampillas sin precisar la
cantidad que haya sido, y a
quien envió fula inmediatamente
que dejó llamar al António Salas
var. Por lo expuesto pido lectura
recaudado y sumo al magistrado
Tomás Saita que firmo el
informe por ante mí que doy
fie y cumpliendo otras diligencias

Clara Gutiérrez

Eugenio Gómez

En veintidós del mismo
mes de abril se recibió de un



to el presente, y se hace a la vez
la devolución al Juzgado de su
procedencia.

Garcillan.



Recibido en treinta de abril de
mil novecientos setenta y cuatro. Comite.

Arce

S. S. S.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación





245.

los autos en el archivo del Juzgado hasta que sea llegado el caso en que, conforme a derecho, debe seguirse el procedimiento.

Tercero. Notifíquese así lo acordó Mariano Domínguez Ilanes, Juez de Distrito del Estado de Morelos, y firme. Doy fe.
~~Mariano Domínguez~~
~~Ilanes~~
Fernanda dice.

X

En doce del mismo (mayo de 1914) notifiqué el auto de ayer al Agente del Ministerio Público, y dijo que lo oye y firma. Doy fe.

José de la Luz Arce.

Sevillano

X

En catorce del propio mes se reserva esta causa en el Archivo, como está mandado, constando en la actualidad de veinticinco fajas útiles.

Arce.

X





CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

